ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACION	19 de enero de 2026
LUGAR DE EXPEDICION	IBAGUE - TOLIMA
RESPONSABLE	Ingrid Katherine Rengifo Hernández – Secretaria de Salud - Ordenadora del Gasto.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Proyecto:** Construcción del plan de intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud en el departamento del Tolima **Código BPIN:** 2024004730072. **Número del Proyecto:** SSEPI: 2024-73000-011 **Plan de desarrollo:** Con Seguridad en el Territorio 2024–2027 **Pilar:** Innovación para la transformación social **Programa:** "Salud publica incluyente, preventiva y predictiva en tu hogar". **Programa Presupuestal:** "Salud Publica" **Código Meta:** P1S19MP19 **Descripción de la meta:** Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) formulado e implementado, con énfasis en la salud de la mujer, y la promoción de hábitos, condiciones, estilos de vida y ambientes saludables. **Componente:** Generar capacidad para la intervención promoción y prevención de la salud pública y gestión del riesgo **Actividad 1:** Realizar dos (2) actividades de información en salud dirigido a Gestantes y sus familias sobre la importancia del curso de preparación para la maternidad y paternidad responsable, signos de alarma, importancia del control prenatal y parto institucional. **Actividad 2:** Realizar tres (3) jornadas de gestión de conocimiento sobre emergencias obstétricas - Código rojo dirigidas al personal de salud, del departamento del Tolima **Actividad 3:** Realizar cuatro (4) actividades de información en salud, con enfoque diferencial a comunidades vulnerables del Departamento del Tolima en métodos de planificación familiar, salud menstrual, prevención de la violencia sexual, prevención de ITS (infecciones de transmisión sexual) e IVE (interrupción voluntaria del embarazo) **Actividad 4:** Realizar cuatro (4) actividades de información en salud dirigida a niños, niñas, jóvenes y adolescentes sobre autocuidado, salud menstrual, prevención de la violencia sexual, prevención de embarazos en adolescentes, IVE (interrupción voluntaria del embarazo), planificación familiar. **Actividad 5:** Realizar dos (2) actividades de información en salud dirigida a docentes y padres de familia sobre la prevención de las violencias de género, ruta de atención integral a víctimas de violencia sexual y derechos sexuales

	y reproductivos. **Actividad 6:** Desarrollar en el marco de la Conmemoración del día de prevención del cáncer de cuello uterino, dos (2) Zonales de desarrollo de capacidades para la detección temprana de cáncer de cuello uterino, Prueba de CITOLOGIA CERVICO UTERINA - Prueba de ADN VPH y tamizaje VIA-VILI (estrategia ver y tratar), dirigido a profesionales de la salud **Actividad 7:** Realización de Tres (3) actividades de información y comunicación en salud sobre la importancia del tamizaje en cáncer de mama y sensibilización en cáncer de cuello uterino a poblaciones vulnerables. **Actividad 8:** Realizar una (1) Conmemoración del día internacional de la lucha contra el cáncer de mama **Actividad 9:** Realizar dos (2) jornadas de gestión de conocimiento dirigido a estudiantes, docentes, profesionales del área de la salud, lideres y organizaciones de mujeres sobre factores de riesgo, promoción y prevención, signos de alarma, diagnóstico, tratamiento y socialización de la ruta de atención para cáncer de mama y cuello uterino. **Actividad 10:** Realizar una (1) estrategia de información y comunicación en salud sobre la importancia de la detección temprana de cáncer mama y cuello uterino dirigido a población en general.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación prospectiva y TIC, ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, y plan de acción del proyecto.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E., cuenta con capacidad, idoneidad técnica y administrativa, y que se encuentre ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaría de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y, en consonancia con el artículo 2° de la ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que la ley 715 de 2001 en su Artículo 43 asigna como Competencias a los departamentos en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud para lo cual en materia de salud pública ha contemplado en los numerales 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, numeral 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, numeral 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, numeral 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que la ley 1438 de 2011 orienta el sistema de salud hacia la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), exigiendo intervenciones colectivas y un enfoque territorial, comunitario y de determinantes sociales, como forma de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud para toda la población. De esta forma, el artículo 12 de la ley

1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la ley 1751 de 2015 reafirma el carácter fundamental del derecho a la salud, exigiendo políticas públicas que garanticen la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, incluyendo acciones colectivas de salud pública como mecanismos esenciales para su realización.

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS. De esta manera, el artículo 10 de la resolución 1597 de 2025 define al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC como un "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio".

Que el artículo 11 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las entidades territoriales del orden departamental formularán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, y a su vez, el artículo 12 de la misma resolución determina que este se contratará con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Que el artículo 19 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala que las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública serán responsables de ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, así como de coordinar con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud.

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 27 establece que "las entidades territoriales del orden departamental concurrirán técnica, administrativa y financieramente con las entidades territoriales del orden municipal con el fin de fortalecer sus capacidades en la ejecución de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública incluidos los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas".

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. De esta manera, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y toda su normatividad complementaria.

Que el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, adoptado mediante la Ordenanza 013 de 2024, constituye la hoja de ruta estratégica del gobierno departamental para los cuatro años 2024-2027; define los objetivos, estrategias, metas y prioridades sectoriales y territoriales,

48

estructurados en pilares que promueven la inclusión, la innovación, el desarrollo sostenible, la seguridad, la paz, la productividad y el bienestar social, haciendo especial énfasis en la equidad, la cohesión social, la presencia institucional en territorios remotos, la participación ciudadana, y el fortalecimiento institucional y comunitario.

Que el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, articula políticas sociales, productivas, de infraestructura, de desarrollo humano, ambiental y territorial, con un enfoque integral, lo que permite articular las intervenciones de salud pública con otros sectores determinantes del bienestar, tales como educación, ambiente, desarrollo rural, inclusión social, seguridad, vivienda, desarrollo económico, entre otros, tal como lo concibe la Gestión Territorial Integral de la salud pública. De esta manera, se plantea como prioridad la creación de condiciones que promuevan el bienestar integral de la población, la inclusión social, el desarrollo humano, la equidad territorial y el acceso universal a servicios públicos básicos, entre ellos los servicios de salud pública.

Que por lo tanto, la formulación, implementación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, se convierte en una estrategia clave para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, permitiendo articular las acciones de salud pública con otras dimensiones del desarrollo integral del Tolima social, económica, ambiental, territorial y comunitaria, lo que refuerza la pertinencia y necesidad de su ejecución mediante apoyo institucional capaz.

Que en el Departamento del Tolima, dentro de los diferentes programas de salud pública y en el componente de sexualidad, se requieren realizar acciones colectivas de promoción de la salud y acciones de información para la salud dirigido a las gestantes y sus familias, mujeres en edad fértil o con intención reproductiva, acciones de prevención de los riesgos que contribuirán a mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y a sensibilizar a la población gestantes sobre los factores protectores y de riesgo que pueden incidir en la salud materna. de igual manera se requieren ejecutar actividades de información en salud y prevención de riesgos dirigidas a hombres y mujeres en edad fértil sensibilizando frente a la prevención de los embarazos en adolescentes, las ITS incluido el VIH SIDA y el ejercicio responsable y libre de la sexualidad con enfoque de género, se abordarán poblaciones en condición de vulnerabilidad como lo son Víctimas del conflicto armado, migrantes, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, adolescentes que hacen parte del sistema de responsabilidad penal, e igualmente población en general con el fin de brindar orientación y sensibilización para el goce efectivo se los derechos sexuales y reproductivos en los municipios del departamento. Adicionalmente, en el Departamento se necesita fortalecer e implementar el modelo de gestión en derechos sexuales y reproductivos a través de procesos de capacitación a los diferentes lideres y grupos focales, conjunto de actividades de promoción de la salud con énfasis especial en la prevención de VIH e ITS, con inclusión participativa de miembros de la comunidad LGBTIG+ y las diferentes poblaciones vulnerables de nuestro departamento.

Que en relación a lo que respecta al componente de cáncer, en el Departamento del Tolima se requieren acciones de salud pública tendientes a la prevención, detección temprana y vigilancia en salud del cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino en los 47 municipios del departamento del Tolima, pues estas enfermedades representan una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población femenina, por lo que es fundamental implementar estrategias efectivas que permitan reducir su impacto mediante acciones coordinadas entre entidades públicas del sector salud. Adelantar estas acciones permite la articulación de esfuerzos para garantizar una cobertura amplia y homogénea en la prestación de servicios de promoción y prevención en salud, así como ejecutar actividades direccionadas a jornadas de tamizaje con mamografías y citologías, capacitaciones a profesionales de la salud en diagnóstico oportuno, sensibilización a la comunidad sobre factores de riesgo y autocuidado, así como la remisión efectiva de casos sospechosos para su tratamiento oportuno. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la población femenina del Tolima, reducir la carga hospitalaria por cáncer avanzado y fortalecer el sistema de salud pública mediante un enfoque preventivo y de atención primaria. Además, estas acciones se enmarcan en el cumplimiento de las políticas nacionales de salud pública y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de cáncer.

Que para llevar a cabo las acciones antes expuestas, se requiere Involucrar de manera activa a las instituciones de salud, los profesionales de la salud y las comunidades, pues esto permite una gestión más efectiva de los recursos, optimizando la atención y promoviendo la integración de los servicios de salud con los requerimientos específicos a una población más saludable y menos vulnerable en el Gobierno Departamental.

Que estas actividades se pueden llevar a cabo mediante la ejecución de los Planes de Intervenciones Colectivas en Salud PIC, con la finalidad de realizar acciones colectivas de promoción de la salud y acciones de información para la salud dirigido a las gestantes y sus familias, hombres y mujeres en edad fértil, sensibilizando frente a la prevención de los embarazos en adolescentes, las ITS incluido el VIH SIDA y el ejercicio responsable y libre de la sexualidad con enfoque de género. Lo anterior pretende fortalecer las acciones de promoción de la salud mediante la colaboración institucional que impulsen la participación comunitaria y contribuyan al mejoramiento de los indicadores de salud pública en la región. Adicionalmente, estas acciones de información para la salud pueden ir dirigidas a las personas familias y comunidades en el marco de la promoción, la prevención y la detección temprana del cáncer de mama y cuello uterino, lo cual a su vez pretende fortalecer las acciones de promoción de la salud mediante la colaboración institucional que impulsen la participación comunitaria y contribuyan al mejoramiento de los indicadores de salud pública en la región.

Con base en la necesidad expuesta se determina celebrar contrato Interadministrativo con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA, con el fin de CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA, PARA APOYAR Y FORTALECER A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA DIMENSION DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DESDE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y EQUIDAD DE GENERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS, ASI COMO FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES QUE HAN TENIDO O TIENEN VIDA SEXUAL ACTIVA, ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y EL CÁNCER DE MAMA, EN LOS CUARENTA Y SIETE (47) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA, PARA APOYAR Y FORTALECER A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA DIMENSION DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DESDE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y EQUIDAD DE GENERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS, ASI COMO FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES QUE HAN TENIDO O TIENEN VIDA SEXUAL ACTIVA, ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y EL CÁNCER DE MAMA, EN LOS CUARENTA Y SIETE (47) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
85101705	ADMINISTRACION DE SALUD PUBLICA

2.1.2. Alcance: En el Departamento del Tolima dentro de los componentes de salud sexual y reproductiva como de prevención del cáncer, se requieren acción en salud pública con la finalidad de realizar acciones colectivas de promoción de la salud y acciones de información para la salud dirigido a las gestantes y sus familias, hombres y mujeres en edad fértil, sensibilizando frente a la prevención de los embarazos en adolescentes, las ITS incluido el VIH SIDA y el ejercicio responsable y libre de la sexualidad con enfoque de género. Lo anterior pretende fortalecer las acciones de promoción de la salud mediante la colaboración institucional que impulsen la participación comunitaria y contribuyan al mejoramiento de los indicadores de salud pública en la región. Adicionalmente, estas acciones de información para la salud pueden ir dirigidas a las personas familias y comunidades en el marco de la promoción, la prevención y la detección temprana del cáncer de mama y cuello uterino, lo cual a su vez pretende fortalecer las acciones de promoción de la salud mediante la colaboración institucional que impulsen la participación comunitaria y contribuyan al mejoramiento de los indicadores de salud pública en la región.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Es de considerar que, dada la modalidad de contratación directa, se analizó el presupuesto anexo en la nota técnica, determinándose un valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($204.000.000) M/CTE.

2.2.5. Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	X
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	X
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorias 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indigenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento basico	
Atencion integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalias SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05 –5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	**$94.000.000**	**$94.000.000**
BPIN: 2024004730072			

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05 –5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	**$110.000.000**	**$110.000.000**
BPIN: 2024004730072			

2.2.6. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al HOSPITAL el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una ejecución del cincuenta por ciento (50%) de las actividades contratadas, previa presentación del cronograma de actividades y su respectiva aprobación por parte del supervisor.

d) Un pago final al concluir las actividades del contrato, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento, previa presentación de informes técnicos y financieros para cada pago, ajustados a la terminación de las obligaciones señaladas en el contrato, previa presentación del informe final de supervisión aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos se requerirá:

a) Primer Pago Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. Presentar cronograma de actividades y actas de concertación con visto bueno del supervisor.
b) Pago Final: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. Presentación de extracto bancario de la cuenta exclusiva, Informe técnico-financiero y acta de recibo final.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Salud reconocerá al contratista un porcentaje de costos indirectos, otros gastos de administración, operación e imprevistos; el cual se encuentra incluido en el valor total del contrato.

De no cumplirse alguna de las actividades pactadas por parte del Hospital, se descontará además del valor de la actividad, un porcentaje de los gastos administrativos que corresponde a la división del total reconocido de los gastos de administración sobre el número total de actividades pactadas

Los indicadores serán evaluados, una vez se haya culminado el término del contrato

PARAGRAFO TERCERO: los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	JULIO BORIS SANCHEZ ARENAS
No. De Cedula de ciudadanía:	19374173
Dependencia:	Secretaría de Salud – Dirección de Salud Pública.
Cargo:	Profesional Universitario

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las cuales se desarrollarán conforme a la nota técnica adjunta al presente documento y la cual hará parte integral del contrato.

1. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de dos 2 actividades de información en salud dirigidas a Gestantes y sus familias sobre la importancia del curso de preparación para la maternidad y paternidad responsable, signos de alarma, importancia del control prenatal y parto institucional, las cuáles se realizarán en los municipios, de Purificacion y Ortega. El Profesional que desarrollará la actividad será un Enfermero Profesional y se deberá impactar 20 maternas por actividad.

2. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de tres (3) jornadas de gestión de conocimiento sobre emergencias obstétricas - Código rojo, las cuales se desarrollarán en Ibagué (centro) - Lérida (norte) – Chaparral (sur), completando asistencia de los 47 municipios, dirigidas al personal de salud, equipos básicos en salud (EBS) y actores del SGSSS. Se deberá convocar a las ESES, IPS públicas y privadas. El profesional que desarrollará la actividad será un ginecólogo con experiencia en emergencias obstétricas y ruta materno perinatal y se deberá contar con mínimo 50 personas. Para el desarrollo de la actividad se requiere auditorio y medios audiovisuales.

3. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de cuatro (4) actividades de información en salud, con enfoque diferencial a comunidades vulnerables del Departamento del Tolima en métodos de planificación familiar, salud menstrual, prevención de la violencia sexual, prevención de ITS (infecciones de transmisión sexual) e IVE (interrupción voluntaria del embarazo) el cual se desarrollara en el municipio de Rioblanco (a víctimas del conflicto armado), Ibagué (adolescentes que hacen parte del sistema de responsabilidad penal), Espinal (población LGBTI), y Chaparral (trabajadoras sexuales). Se deberá impactar a 20 personas para la actividad de víctimas del conflicto armado, 12 personas para adolescentes que hacen parte del sistema de responsabilidad penal, y 20 personas para la actividad dirigida a trabajadoras sexuales. Los profesionales que desarrollarán la actividad serán una Enfermera Profesional y una psicóloga.

4. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de cuatro (4) actividades de información en salud dirigida a niños, niñas, jóvenes y adolescentes sobre autocuidado, salud menstrual, prevención de la violencia sexual, prevención de embarazos en adolescentes, IVE (interrupción voluntaria del embarazo), y planificación familiar. Estas actividades se desarrollarán en el municipio de Rioblanco y en instituciones educativas públicas de los grados 5 a 10. Los profesionales que desarrollarán la actividad serán un psicólogo o Enfermera y

se deberá contar con asistencia mínima de 20 personas a la actividad.

5. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de dos (2) actividades de información en salud dirigida a docentes y padres de familia sobre la prevención de las violencias de género, ruta de atención integral a víctimas de violencia sexual y derechos sexuales y reproductivos, las cuales se desarrollarán en los municipios de Líbano y Melgar. Las actividades se deberán realizar en las instituciones educativas públicas del departamento, se debe contar con asistencia mínima de 20 personas a la actividad y el profesional que desarrollará la actividad será una Enfermera profesional.

6. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de la Conmemoración del día de prevención del cáncer de cuello uterino y realizar dos (2) zonales (norte, centro) de desarrollo de capacidades para la detección temprana de cáncer de cuello uterino, Prueba de ADN VPH y tamizaje VIA-VILI (estrategia ver y tratar), dirigido a profesionales de la salud de manera presencial. Se desarrollarán 2 talleres teórico prácticos para detección temprana de Cáncer de cuello uterino en las siguientes pruebas de tamizaje: Prueba de ADN VPH y Pruebas De Inspección Visual Con Ácido Acético Y Lugol (Via – Vili), dirigido a los profesionales de la salud de las ESE-S de I, II nivel de atención del departamento del Tolima. Las actividades se realizarán en el municipio de Ibagué, en una IPS que preste servicios de tamizaje para cérvix, se deberá convocar a los profesionales de la salud de los 47 municipios del departamento, población a impactar mínimo 20 profesionales de la salud en cada actividad, la actividad será desarrollada por un ginecólogo y colposcopista con experiencia en el tema. De esta actividad se entregará certificado de asistencia a los profesionales, y el profesional que desarrollará la actividad será un Ginecólogo colposcopista.

7. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de Tres (3) actividades de información y comunicación en salud sobre la importancia del tamizaje en cáncer de mama y sensibilización en cáncer de cuello uterino a poblaciones vulnerables, dirigido a: Víctimas del conflicto armado, población privada de la libertad y asociaciones de Base comunitaria. Para estas actividades se deberá contar con una enfermera con experiencia en cáncer, que se encargará de socializar la temática explicando de forma teórico-practica el autoexamen de mama. Además, se deberá explicar cómo es el proceso de toma de citología cervicouterina, con el objetivo de reducir el miedo al procedimiento, importancia de realizarse la citología prueba de ADN VPH y estar pendientes del resultado de la misma. Se bebe coordinar con los lideres o profesionales que trabajan con este tipo de población, las actividades tendrán lugar en los municipios de Espinal, Prado e Ibagué, y para realizar las actividades deberán asistir mínimo 20 personas por actividad.

8. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de una Conmemoración del día internacional de la lucha contra el cáncer de mama (19 de octubre) en el cual se realizará a través de una " RUTA ROSA POR LA VIDA " en bicicleta, convocando a IPS, ESE, Empresas de la región, deportistas en el cual se sensibilizará a la población en general con acompañamiento de una enfermera con experiencia en cáncer en la mujer, se deberá hablar sobre los factores de riesgo, promoción y prevención, signos de alarma, diagnóstico, tratamiento y socialización de la ruta de atención para cáncer. Se deberá impactar mínimo una población de 40 personas, en el municipio de Ibagué y el profesional que desarrollará la actividad debe ser una enfermera.

9. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de dos (2) jornadas de gestión de conocimiento dirigido a estudiantes, docentes, profesionales del área de la salud, lideres y organizaciones de mujeres sobre factores de riesgo, promoción y prevención, signos de alarma, diagnóstico, tratamiento y socialización de la ruta de atención para cáncer de mama y cuello uterino. Estas actividades se realizarán en los

municipios de Melgar y Honda con quienes se debe coordinar para la convocatoria a estudiantes y docentes. Para realizar esta actividades deben participar mínimo 20 personas por actividad y el profesional que desarrollará la actividad debe ser un enfermero con especialización en oncología.

10. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la realización de información y comunicación en salud sobre la importancia de la detección temprana de cáncer mama y cuello uterino dirigido a población en general. Esta actividad se realizará a través de una jornada Rosa en el municipio de Espinal, en el cual se deberán sensibilizar a la población sobre factores de riesgo, promoción y prevención, signos de alarma, diagnóstico, tratamiento y socialización de la ruta de atención para cáncer de mama y cuello uterino, se deberá convocar y coordinar con las EPS, IPS para que estas instituciones realicen tamizajes para cáncer de mama y cuello uterino. Para realizar la actividad deberán participar mínimo 20 personas y el profesional que desarrollará la actividad debe ser una enfermera con experiencia en el tema.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
3. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
4. Presentar informes solicitados por el supervisor.
5. Presentar posteriormente a la firma del acta de inicio del contrato un plan de trabajo y cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato interadministrativo, en donde se defina los territorios y micro territorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
6. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
7. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
8. Ejecutar las actividades asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
9. Garantizar para el desarrollo de las actividades papelería, logística y materiales de oficina.
10. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las actividades planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
11. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del contrato.
12. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
13. Manejar los recursos destinados en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
14. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

15. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".
16. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023.
17. Disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
18. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones contratadas.
19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
20. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la Resolución número 2077 del 9 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6.
21. Mantener continua comunicación con la Secretaría de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
22. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y Ampliarlas, prorrogarlas, modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.
24. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
25. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
26. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
27. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
28. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
29. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
30. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El proceso se deberá llevar a cabo a través de contratación directa, por lo cual el presente Contrato Interadministrativo se realizará bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 4 literal c) el cual reza lo siguiente:

*"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)*
Que, en el mismo sentido, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, consagra en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Que, de acuerdo con el fallo proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B del 17 de octubre de 2025, mediante el cual se declaró la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se precisó que dicha disposición excedió la potestad reglamentaria al aplicar de manera extensiva y analógica una prohibición prevista únicamente para los contratos interadministrativos. En consecuencia, el reglamento declarado nulo carecía de fundamento jurídico y adolecía de vicio de ilegalidad, motivo por el cual debía ser retirado del ordenamiento jurídico, así como lo ha afirmado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su concepto C-1430 de 2025 de la siguiente manera:

"[…] conviene señalar que, mediante auto de 4 de octubre del 2024, el Consejo de Estado, Sección Tercera, decretó medida de suspensión provisional parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, concretamente, respecto de los siguientes apartes normativos. […]
De igual manera, mediante auto del 6 de noviembre de 2025, el Consejo de Estado, Subsección A de la Sección Tercera, decretó la suspensión provisional de los apartes cuestionados del inciso segundo y del inciso cuarto del numeral 16.2 de la Circular Externa Única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente relacionados con los contratos interadministrativos. Para tales efectos, el alto tribunal resaltó la interpretación restrictiva de las normas que contienen prohibiciones, como la del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, por manera que se excluye

la analogía legis o iuris y la interpretación extensiva y reiteró los argumentos sobre la diferencia entre contratos y convenios interadministrativos
[...]
Así las cosas, a la luz de lo expuesto por el Consejo de Estado en los autos del 4 de octubre de 2024 y 6 de noviembre de 2025, no resultaría aplicable la prohibición del parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales a los contratos interadministrativos" [...]

Bajo este entendido, no existe restricción normativa que impida celebrar este tipo de contratos en año electoral. Por lo anterior, se propone la celebración del contrato interadministrativo con una Empresa Social del Estado, la cual ostenta una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para, entre otros fines, satisfacer los requerimientos del entorno y de la colectividad y ser en la prestación de los servicios de salud un actor relevante con quien contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y toda su normatividad complementaria.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Es de considerar que, dada la modalidad de contratación directa, se analizó el presupuesto anexo en la nota técnica, determinándose un valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($204.000.000) M/CTE.

4.2. Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. Teniendo en cuenta que es un contrato interadministrativo y que se trata de una contratación directa, no se requiere previamente varias ofertas. no obstante, se evaluará que se trate de Empresas Sociales del Estado conforme los parámetros de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social señalados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

De Esta manera, las Empresas Sociales del Estado deberán contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, y disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente.

Adicionalmente, la Empresa Social del Estado deberá contar con capacidad para contratar y estar ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la

parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.

Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONALES**
Estimación del riesgo:	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista, Contagio de COVID19 del personal involucrado en el proceso
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones, Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	**X**		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres años más.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ** **Cargo:** Secretaria de Salud Departamental – Ordenadora G.	**Firma:** **Nombre: JULIO BORIS SANCHEZ ARENAS** **Cargo: Profesional universitario** Supervisor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo.Bo.*
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo Hernández	Secretaria de Salud Departamental	
Revisado por:	Joan Camilo Castellanos Reyes	Asesor Jurídico SST	
Elaborado por:	Julio Boris Sánchez Arenas	Profesional universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.